



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-338/2023
- SPOTS DE TELEVISIÓN -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "MEDIA YUCATÁN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. MAYRA ADRIANA CANEPA EK, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR", CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
 - I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
 - I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - I.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
 - I.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - I.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - I.7. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE "PUBLICIDAD MEDIANTE PUBLICACIONES IMPRESAS", EN LO SUCESIVO "SERVICIOS" CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DEL PRESENTE CONTRATO, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 586/2022 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.



- I.8. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Gey-SSP-AD-ESTATAL-012/2023, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 25 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN III INCISO I) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, FUNDADO EN EL PUNTO IV DEL ORDEN DEL DÍA REFERENTE AL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA PARA LOS SERVICIOS DE "PUBLICIDAD MEDIANTE: RADIO, TELEVISIÓN, PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES DIGITALES Y VALLAS PUBLICITARIAS, PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES DE LAS DIVERSAS CAMPAÑAS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA", ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO PREVIAMENTE EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADA EL DÍA 03 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO SCG 25/2023 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANEXO 10.1 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
- I.9. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL "PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO:
- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CINCO DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MAYRA ADRIANA CANEPA EK, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEISCIENTOS DOS DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICENCIADA MARÍA DE LA MERCEDES ESPÍNOLA TORAYA.
- II.3. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE ÉL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA TIPO.
- II.4. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU CASO.
- II.5. QUE TIENE POR OBJETO: BRINDAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE SERVICIOS PUBLICITARIOS A PERSONAS FÍSICAS O MORALES, POR MEDIOS DIGITALES, A TRAVÉS DE LA RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA E INTERNET, ENTRE OTRAS.
- II.6. QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDADE EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MYU140310P53.
- II.8. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA EL PERÍODO 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO 0280/2019.
- II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE TREINTA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO ENTRE CALLE QUINCE Y CALLE TRECE DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN C.P. 97125.
- III. DECLARAN LAS "PARTES":

III. DECLARAN LAS "PARTES" :

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN LA DEBIDA PERSONALIDAD QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR LOS "SERVICIOS", EN LAS CANTIDADES Y PRECIOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

PDA.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SSP-08 SERVICIO DE SPOTS DE TELEVISIÓN EN EL CANAL DE TRANSMISIÓN TELESUR 71 DE TOTALPLAY PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, Y DEMÁS QUE REQUIERE LA SECRETARÍA, MISMO QUE PODRÁ SER DEVENGADO DURANTE EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 3 DE JULIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE PUBLICIDAD QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	SERVICIO	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
SUBTOTAL				\$1,500,000.00
I.V.A.				\$240,000.00
TOTAL				\$1,740,000.00

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE: \$1,500,000.00 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$240,000.00 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$1,740,000.00 (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SE SUJETA A LAS TARIFAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: FECHA, FORMA Y CONDICIONES DE LOS "SERVICIOS" .- LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL CONTRATO DEBERÁN SER PRESTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE DIFUSIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" .

LOS COSTOS DE LOS "SERVICIOS" DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDAN ESPECIFICADOS EN ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO LAS "PARTES" ESTAR DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS.

SE PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE, AL CULMINAR SATISFACTORIAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDE LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO" Y DOCUMENTO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DONDE SE ESPECIFIQUE EL SERVICIO REALIZADO.

CUARTA: GARANTÍA DE LOS "SERVICIOS".- EL "PRESTADOR" GARANTIZA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE SU PERSONAL TÉCNICO CUENTA CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA DESARROLLAR CORRECTAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR EL CUAL EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A SU CORRECTA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN POR EL PERÍODO CONTRATADO.

QUINTA: CONTRATACIONES EXCEPCIONALES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y OBSERVANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO O DECREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE "SERVICIOS" SOLICITADOS O DE SUS PLAZOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SU CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES CONVENIDOS ORIGINALMENTE O DEL PLAZO DE ENTREGA ORIGINAL Y EL PRECIO DE LOS "SERVICIOS" SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO



ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, DICHAS CONTRATACIONES EXCEPCIONALES EN CONJUNTO CON EL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN EL ANEXO 10.1 DEL ARTÍCULO 96 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y PREVIA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE. TODO LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 70 DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SAF 37/2021.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO EL "PRESTADOR", SE OBLIGA A PRESENTAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UN CHEQUE EXPEDIDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR UN MONTO DEL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR TANTO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, DICHO CHEQUE SE ADJUNTA A DICHO CONTRATO COMO ANEXO II.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA QUE OBLIGUE A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

SEPTIMA: CONDICIONES, PLAZOS Y FORMA DE PAGO. - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO AL "PRESTADOR" POR LOS "SERVICIOS" PRESTADOS, EL PAGO PODRÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE A EL "PRESTADOR" EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE, MISMAS QUE SERÁN EMITIDAS PREFERENTEMENTE DENTRO PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL MES DEVENGADO, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA(S) FACTURA(S) MENSUAL(E)S POR LOS "SERVICIOS" PRESTADOS EN LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA, EN LAS OFICINAS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN I.9 DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS POLÍTICAS PARA EL TRÁMITE DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA(S) FACTURACION(ES) MENSUAL(ES), QUE SE DERIVEN DE LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS "SERVICIOS" Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
- 2.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS "SERVICIOS" MENSUALES, REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, CUANDO EL "PRESTADOR" HAYA:
 - A) FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
 - B) HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEXTA.
 - C) ENTREGADO LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE, DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SX1, CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000 CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE.
- 3.- TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.

CADA PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR EL MISMO PARA ESOS EFECTOS.

- A) PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS "SERVICIOS" BAJO LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) PRESTAR LOS "SERVICIOS" BAJO LAS ESPECIFICACIONES Y FECHAS ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y REALIZARLO DE UNA MANERA EFICIENTE, Y MANTENERSE ASÍ HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLOS POR DICHO INCUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A TRAMITAR EL PAGO CORRESPONDIENTE POR LOS "SERVICIOS" REALIZADOS, PREVIA COMPROBACIÓN.

DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO BRINDE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS "SERVICIOS" NO REALIZADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDEN CUMPLIDOS LOS SERVICIOS PACTADOS. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

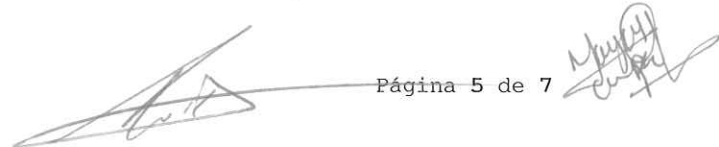
- A) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES", CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
- E) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR" NO REALIZA LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR A TRAVÉZ DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD AL ACUERDO SAF 37/2021:

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIO REQUERIMIENTO DEL ÁREA SOLICITANTE PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CUANDO EL "PRESTADOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. EL ÁREA SOLICITANTE LE REQUERIRÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, QUIEN COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS HECHAS VALER POR EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PRESTADOR" DENTRO DE DICHO PLAZO.
3. SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE SE HAYAN EFECTUADO A FAVOR DEL "PRESTADOR", LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE POR CONCEPTO DE LOS "SERVICIOS" PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, ASÍ COMO LOS IMPORTES DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.





SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REALICE CON EL ÁREA SOLICITANTE DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ESTOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS "SERVICIOS" ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE SE REALIZARON Y NO HUBIEREN SIDO PAGADOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

EL "PRESTADOR" DEVOLVERÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SI YA SE HUBIESE DEPOSITADO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, A LOS "SERVICIOS" NO PRESTADOS, Y QUE ESTOS NO HAYAN SIDO REALIZADOS AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN TODO O EN PARTE, EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR EL "PRESTADOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO A TERCEROS AJENOS A ESTA CONTRATACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y/O LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL "PRESTADOR", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL "PRESTADOR" A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON LOS "SERVICIOS" MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2023. SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMA: FACTURACIÓN ANTICIPADA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA, PREVIA NOTIFICACIÓN AL "PRESTADOR", CON LA RESPECTIVA EMISIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL COMPROMISO DEL MISMO EN LA CULMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



VIGÉSIMA PRIMERA: MANIFIESTO DE NO INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERÉS.- EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO IV**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MANIFIESTO DE NO ADEUDO DE PENSIÓN ALIMENTICIA. -EL "PRESTADOR" MANIFIESTA QUE A LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES. ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO III**.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR LO QUE LAS "PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE EN PRESENTE O FUTURO PUDIERA TENER.

VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- "ANEXO I" TARIFAS DEL SERVICIO.
- "ANEXO II" GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- "ANEXO III. CARTA MANIFIESTO DE NO ADEUDO DE PENSIÓN ALIMENTICIA.
- "ANEXO IV" CARTA MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES.

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES.- EN CUALQUIER MOMENTO, LAS "PARTES" PODRÁN ENMENDAR, MODIFICAR O CREAR DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A ESTE INSTRUMENTO Y SUS ANEXOS, CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN PERTINENTES, TENIENDO ÚNICAMENTE VALIDEZ, SI ESTOS CAMBIOS SE ESTABLECEN POR ESCRITO Y SUSCRITOS POR LAS MISMAS.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ARTICULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - -

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

POR EL "PRESTADOR"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE YUCATÁN

C. MAYRA ADRIANA CANEPA EK.
REPRESENTANTE LEGAL
"MEDIA YUCATÁN, S.A. DE C.V."

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-338/2023
- SPOTS DE TELEVISIÓN -

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-338/2023**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SPOTS DE TELEVISIÓN EN EL CANAL TELESUR 71 DE TOTAL PLAY," CUYO MONTO CORRESPONDE A UN MÍNIMO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

BBVA Bancomer 39495316

Páguese por este cheque a la orden de: Fecha 3 Julio 2023

Secretaría de Administración y Finanzas | \$ 150,000.00

Ciento cincuenta mil pesas 00/100 M.N. Moneda Nacional

MEDIA YUCATAN SA DE CV
RFC: MYU140310 P53
OFICINA : 5132 MERIDA GRAN PLAZA
No DE CUENTA: 00196109012
MERIDA, YUC.

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

[Firma]
Firma (s)

8 7 1 1 5 1 9 1 0 0 1 7 5 0 0 1 9 6 1 0 9 0 1 2 0 0 0 0 4 3 8

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN A 03 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL "PRESTADOR"

[Firma]

C MAYRA ADRIANA CANEPA EK
REPRESENTANTE LEGAL
MEDIA YUCATAN SA DE CV



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-338/2023
-SPOTS EN TELEVISIÓN-

TARIFAS DEL SERVICIO.

MÉRIDA, YUCATÁN A 03 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-338/2023**, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS", SE EXPONEN LAS TARIFAS UNITARIAS POR LOS "SERVICIOS":

PRECIO UNITARIO POR SEGUNDO \$66.66 MÁS IVA

LOS COSTOS TARIFARIOS SON FIJOS, QUEDAN SUJETOS A CAMBIO EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE SER REQUERIDO UNA AMPLIACIÓN EN LA CANTIDAD DE "SERVICIOS" CONTRATADOS.

LA UTILIZACIÓN DE LOS "SERVICIOS" QUEDA SUJETO A CAMBIOS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

C. MAYRA ADRIANA CANEPA EK,
REPRESENTANTE LEGAL.
"MEDIA YUCATAN, S.A. DE C.V."

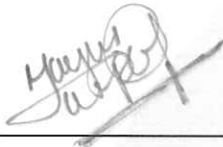
ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-338/2023
-SPOTS DE TELEVISIÓN-

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

EL que suscribe MAYRA ADRIANA CANEPA EK, identificándome con mi credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral en mi carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "MEDIA YUCATAN SA DE CV" el cual acredito con el acta notarial NÚMERO 602/2014, DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2014, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 44 DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICENCIADO MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA toda vez que mi representada resulta ser adjudicataria del contrato de prestación de servicios, que se celebrará con EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 27 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, bajo protesta de decir verdad manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre esta persona moral, se encuentran inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Yucatán.

MÉRIDA, YUCATÁN A 03 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL "PRESTADOR"



C. MAYRA ADRIANA CANEPA EK
REPRESENTANTE LEGAL
MEDIA YUCATAN SA DE CV

ANEXO IV
ESTRATIFICACIÓN POR NÚMERO DE TRABAJADORES

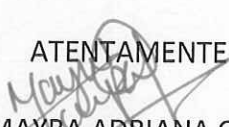
MÉRIDA, YUCATÁN A 3 DE JULIO DE 2023.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESENTE:

YO **MAYRA ADRIANA CANEPA EK** EN MI CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NO GEY-SSP-AD-ESTATAL-0012/2023 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SPOTS PUBLICITARIOS DE TELEVISIÓN", EN EL QUE MI REPRESENTADA RESULTÓ ADJUDICADA.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA ESTAR CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MYU140318UR8 Y ASIMISMO QUE CONSIDERANDO LOS CRITERIOS INDUSTRIA Y SERVICIOS, CON UN TOTAL DE TRABAJADORES DE 50 Y CON VENTAS ANUALES DE 42 M ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2009. MI REPRESENTADA TIENE UN TOPE MÁXIMO COMBINADO DE 95 CON BASE EN LO CUAL SE ESTRATIFICA COMO UNA EMPRESA PEQUEÑA.

ATENTAMENTE


MTRA. MAYRA ADRIANA CANEPA EK
REPRESENTANTE LEGAL
MEDIA YUCATAN SA DE CV

